



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha: 01/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2019 00223	Ordinario	IZAMAR SILVA MURCIA	CLINICA BELO HORIZONTE LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 29 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.	29/01/2021	56	1
41001 41 05001 2019 00310	Ordinario	MARIA CAMILA MUÑOZ GUTIERREZ	JOSHUA CAFÉ IRLANDES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 29 de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.	29/01/2021	107	1
41001 41 05001 2019 00329	Ordinario	JHONATHAN RINCON ACOSTA	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	Auto termina proceso por Pago Auto ORDENA el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.	29/01/2021	43	1
41001 41 05001 2019 00343	Ordinario	ESTEBAN COLLAZOS GONZÁLEZ	ELDER VARGAS MORENO	Auto requiere por última vez al demandante, a fin de que proceda con la notificación personal del demandado.	29/01/2021	26	1
41001 41 05001 2019 00473	Ordinario	KAREN JULIETH HERNÁNDEZ PADILLA	TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada.	29/01/2021	52	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 01/02/2021

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00223-00
Demandante IZAMAR SILVA MURCIA
Demandado CLÍNICA BELO HORIZONTE LTDA.

Neiva-Huila, (29) de Enero de (2021).

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **29 de marzo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

TERCERO: REMITASE copia del presente auto a las direcciones de correo electrónico de la demandada registradas en el certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 01 DE FEBRERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 007.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00310 00
DEMANDANTE: MARIA CAMILA MUÑOZ GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS S.A.S.

Neiva – Huila, (29) de enero de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **29 de Marzo de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: REVOCAR la designación de curadores Ad-Litem, ordenada mediante auto de fecha **15 de Enero de 2020**.

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de **JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS S.A.S.**, a la Dra. **MARIA VICTORIA GONZALEZ RODRIGUEZ**, dirección de correo electrónico victoriagonzales04@hotmail.com, para lo cual deberá remitírsele copia de la demanda con sus anexos. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 01 DE FEBRERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 007.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00329-00
Demandante JHONATAN RINCON ACOSTA
Demandado CLIPSALUD S.A.S.

Neiva-Huila, (29) de Enero de (2021).

ASUNTO

En escrito que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por **JHONATAN RINCON ACOSTA** en contra de **CLIPSALUD S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación previsto en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
S.D.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **01 DE FEBRERO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 007.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001 41 05 001 2019 0034300**
Demandante **ESTEBAN COLLAZOS GONZÁLEZ**
Demandado **ELDER VARGAS MORENO**

Neiva - Huila, (29) de Enero de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial para que la parte actora gestione la notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado la **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a fin de que proceda remitiendo los citatorios a las direcciones físicas y electrónicas del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 01 DE FEBRERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 007.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001 41 05 001 2019 00473 00**
Demandante **KAREN JULIETH HERNANDEZ PADILLA**
Demandado **TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.**

Neiva - Huila, (29) de Enero de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial para que la parte actora gestione la notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado la **REQUIERE** a fin de que proceda remitiendo los citatorios a las direcciones físicas y electrónicas del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 01 **DE FEBRERO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 007.

SECRETARIA